



Universidad
Carlos III de Madrid

DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

BLÁZQUEZ AGUDO, E.M.
QUINTERO LIMA, M.G.



**LA PROTECCIÓN SOCIAL:
LA SEGURIDAD SOCIAL,
LA ASISTENCIA SOCIAL Y
LOS SERVICIOS
SOCIALES**

TEMA 2

CONCEPTO SEGURIDAD SOCIAL



SISTEMA



“Conjunto de medidas adoptadas por el Estado para proteger las situaciones de necesidad de los ciudadanos, producidas por riesgos de concreción individual que jamás dejarían de presentarse por optima que fuese la situación del conjunto de la sociedad en que vivan”.



CONCEPTO ASISTENCIA SOCIAL

Técnica de protección social. Conjunto de mecanismos arbitrados para que la colectividad venga a remediar determinadas situaciones de necesidad económica en que los individuos que la componen pueden caer, mediante la facilitación de bienes o servicios suficientes para salvar o paliar la necesidad

PRINCIPIO DE
SOLIDARIDAD

SEGÚN
CARENCIA DE
RENTAS

NO EN CUENTA
COTIZACIÓN
PROFESIONAL

1º teoría

- Seguridad Social: Derecho beneficiario es perfecto y exigible
- Asistencia Social: Derecho beneficiados es imperfecto y discrecional
 - Alegación:
Discrecionalidad e idea de derecho imperfecto es más propia de la beneficencia que de la moderna Asistencia Social

2º teoría

- Asistencia Social complementa a la Seguridad Social, allí donde ésta no es suficiente: **Criterio de residualidad**
- Decisión legislador de acuerdo con necesidades sociales del momento y de los recursos disponibles
- No fronteras entre una y otras inamovibles

Criterios diferencias Seguridad Social y la Asistencia Social

Proteger
situaciones
de
necesidad



Carencia
de recursos

Elementos
comunes

**ASISTENCIA SOCIAL INTERNA Y
EXTERNA (I)**

PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS

- Generan derechos subjetivos a sus beneficiarios
- No dependen de disponibilidad presupuestaria

ASISTENCIA SOCIAL EXTERNA

- Discrecionales, sometidas a renta limitada a repartir
- Dimensión colectiva (de acuerdo con necesidad individual)
- Carácter excepcional y naturaleza cuasi benéfica

ASISTENCIA SOCIAL INTERNA Y EXTERNA (II)

PRESTACIONES NO CONTRIBUTIVAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL

ANTES DE LA CONSTITUCIÓN

Asistencia Social fuera de la SS

Contributividad

Hacia universalidad: asistencia sanitaria



CONSTITUCIÓN

Artículo 41 CE



Ley 26/1985, de 31 de julio

Anuncia regulación prestaciones no contributivas para ciudadanos que carecen de recursos suficientes



Ley 26/1990, de 26 de diciembre, de prestaciones no contributivas

ANTECEDENTES

CARACTERES

```
graph TD; A[CARACTERES] --- B[Financiación: presupuestos]; A --- C[Cuantía inferior que prestaciones contributivas]; A --- D[Obligación Estado: conceder estas prestaciones cuando sujetos cumplen requisitos];
```

Financiación:
presupuestos

Cuantía inferior
que prestaciones
contributivas

Obligación Estado:
conceder estas
prestaciones
cuando sujetos
cumplen requisitos

CARACTERES





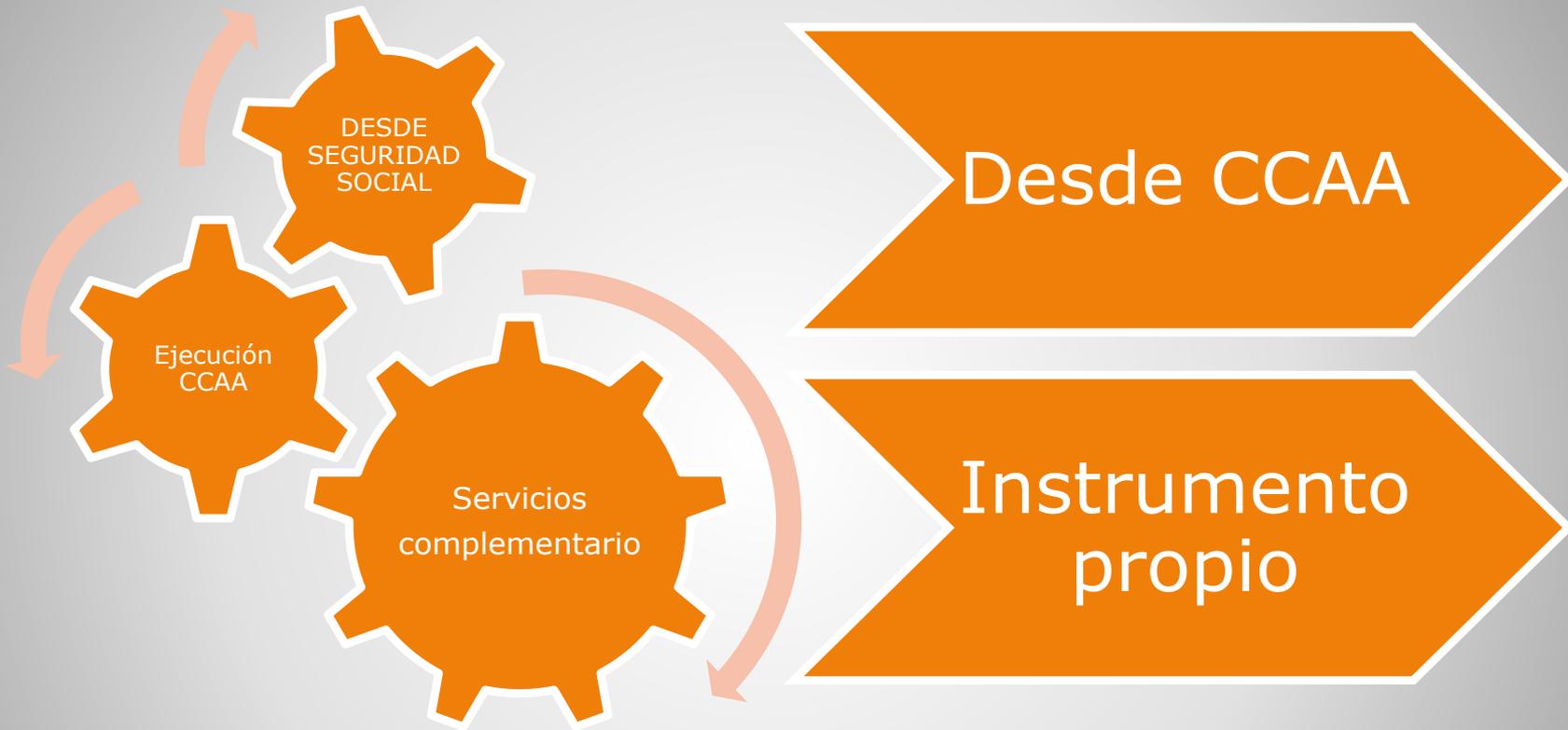
SERVICIOS SOCIALES

Conjunto de prestaciones complementarias y en especie para atender situaciones de necesidad de los ciudadanos

Se puede atender directamente o indirectamente a través de la concertación con organismos privados

Se pueden prestar desde la Seguridad Social (ámbito nacional) o fuera en la Asistencia Social de las CCAA

CONCEPTO



COMPETENCIA

Para minusválidos

- Centros de atención a los minusválidos físicos
- Centros de atención a las personas con minusvalía psíquica
- Centros ocupacionales

Para personas ancianas

- Atención en centros residenciales: centros de día
- Servicios de termalismo social (estancias en balnearios)
- Turismo social o programas de vacaciones para mayores

Servicios Sociales de personas refugiadas e integración de los inmigrantes

CATALOGO DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA SEGURIDAD SOCIAL

LA PROTECCIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

INSTRUMENTOS

```
graph TD; A[INSTRUMENTOS] --- B[Mejoras voluntarias]; A --- C[Mutualidad de previsión social]; A --- D[Planes y Fondos de pensiones]
```

Mejoras
voluntarias

Mutualidad
de
previsión social

Planes y Fondos
de
pensiones

MEJORAS VOLUNTARIAS

```
graph TD; A[MEJORAS VOLUNTARIAS] --> B[De prestación de la Seguridad Social]; A --> C[Reconocimiento bilateral o vía negociación colectiva]; A --> D[Genera derecho a favor trabajador];
```

De prestación
de la Seguridad
Social

Reconocimiento
bilateral o vía
negociación
colectiva

Genera derecho
a favor
trabajador

PLANES DE PENSIONES

- Programas organizados de ahorro para la provisión de prestaciones económicas a favor de determinados grupos o colectivos de personas delimitados en la fuente de implantación
- NOTAS: Facultativo y contractual

FONDOS DE PENSIONES

- Instrumento técnico de inversión de ahorro estipulado en plan de pensiones

**FONDOS Y PLANES DE PENSIONES
(generalmente origen vía comercial)**

TIPOS DE PLANES

- a) **Planes del sistema de empleo:** promotor cualquier entidad, corporación, empresa o sociedad y participes sus empleados. Fuente principal: negociación
- b) **Planes de sistemas asociados:** promotor es una asociación o sindicato y participes asociados o afiliados
- c) **Planes del sistema individual:** promotor entidades financieras y participes personas físicas



PRINCIPIOS APLICABLES A PLANES DE PENSIONES